



Número de registro: 20200149302  
 Fecha de registro: 25/06/2020

CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y  
 NAVEGACION DE OVIEDO  
 CL QUINTANA, 32 OVIEDO  
 33009 OVIEDO ASTURIAS



**Referencia** AUTO/2020/16083  
**Procedimiento** Aprobación de los presupuestos, liquidaciones y propuestas de las Cámaras de Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias  
**Asunto** APROBACION CUENTAS Y LIQUIDACION 2019 OVIEDO  
**Interesado** CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO  
**Unidad Responsable** Servicio de Gestión y Calidad Comercial  
**Referencia Externa**

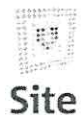
Adjunto le remito la resolución de fecha 24 de junio de 2020, de la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo ha presentado, ante esta Consejería, las cuentas y la liquidación de su presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2019 para su aprobación, al corresponder la misma al Principado de Asturias, como órgano tutelante de dicha Cámara de Comercio.

**Segundo.-** Examinadas las cuentas y la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo del ejercicio 2019, su aprobación es informada favorablemente por el Servicio de Gestión y Calidad Comercial de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. En dicho informe se recoge, por su relevancia, la preocupante evolución del efectivo de la Cámara (efectivo y otros activos líquidos más inversiones financieras a corto plazo) que pasa de 6.354.141,51 euros a finales de 2010 a 495.762,99 euros a finales de 2019, consecuencia de las liquidaciones negativas de los siete últimos ejercicios anteriores a 2019. Aun cuando la liquidación presupuestaria de 2019 ha sido ligeramente positiva, el efectivo o equivalente ha pasado de 882.426,89€ a principios de ejercicio

|  |   |               |               |
|--|---|---------------|---------------|
| <b>Estado</b>                                      | Original  | <b>Página</b> | Página 1 de 3 |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>         | 13066156302216717160  |               |               |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b> | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |               |



a 495.762,99€ a finales de ejercicio 2019. Evolución que si no se corrige puede comprometer la viabilidad económica de la Cámara en un futuro no muy lejano.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece la obligación de elaborar y someter los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación a la aprobación de la Administración Tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones.




**Segundo.-** El artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece que serán sometidas a la Administración del Principado de Asturias para su aprobación las cuentas anuales, la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al año anterior, y la liquidación, en su caso, de los presupuestos extraordinarios que deberán ir acompañados de un informe de auditoría de cuentas. El artículo 23.3 establece que las cuentas rendidas, junto con la liquidación de los presupuestos e informe de auditoría, serán remitidas a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias para la fiscalización de los fondos públicos, sin perjuicio del sometimiento de dichos instrumentos al Tribunal de Cuentas. El artículo 23.4 establece que las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en que la Cámara tenga su sede.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/95 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la competencia para resolver este asunto corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

En su virtud,

**RESUELVO**




Aprobar las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2019 de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

|  |   |        |   |
|--|---|--------|---|
| Estado   | Original  | Página | Página 2 de 3   |
| Código Seguro de Verificación (CSV)  | 13066156302216717160  |        |   |
| Dirección electrónica de validación del CSV  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |   |
|   |   |        |   |
| <br>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS |   |        | <br>Site |



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por  
 MARIA BELEN ALONSO PEREZ  
 JEFE/A SERVICIO  
 Principado de Asturias a 25 de junio de  
 202013:50:18

|  |   |               |   |
|--|---|---------------|---|
| <b>Estado</b>  | Original  | <b>Página</b> | Página 3 de 3   |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>   | 13066156302216717160  |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>   | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |   |
|   |   |               |   |
| <br>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS |   |               | <br>Site |